

RECURSO DE REVISIÓN
RDPD/0008/2024/AVV
RECURRENTE
VS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 (doce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 06 (seis) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el **pretendido cumplimiento** por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al **Resolutivo Segundo** de la resolución dictada el día 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

“RESOLUTIVOS

Segundo.- Esta Comisión **modifica** la respuesta brindada por el sujeto obligado respecto de la solicitud de datos personales y **ordena realizar** una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en las diversas unidades administrativas del sujeto obligado, y una vez que se haya identificado a la persona recurrente, salvaguardando los datos personales de terceros, sean entregados al titular, para el caso de no contar con los mismos, deberá otorgar una respuesta fundada y motivada confirmada por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.-----

Los datos personales deberán entregarse en la modalidad señalada por la persona recurrente. -----

El sujeto obligado deberá mostrar la información de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro,

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



emitiendo en su caso, las versiones públicas confirmadas por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los “Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas” .-----“

Del informe de cumplimiento. - Por acuerdo de 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento de conformidad con los artículos 152 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y anexaron las siguientes documentales: -----

1. Copia simple del oficio UT/913/2024 de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Ana Joselyn Guerrero Gómez, en ese entonces, Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
2. Copia simple del oficio DTI/033/2025 de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el ISC. Gustavo García Ramírez, Director de Tecnologías de la Información.
3. Copia simple del oficio OM/051/2025 de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
4. Copia simple del oficio UT/50/2025 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
5. Copia simple del oficio UT/51/2025 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
6. Copia simple del oficio UT/75/2025 de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
7. Copia simple del Acuerdo CTPJ/002/A/2025 de Declaración de Inexistencia de la Información emitido en fecha 27 (veintisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Del alcance al informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se tuvo por acordado en fecha 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) el alcance al informe de pretendido cumplimiento. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente del contenido del alcance al informe de pretendido cumplimiento.-----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de

ACTUACIONES



acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante los oficios: UT/79/2025 de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) y UT/169/2025 de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), ambos signados por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro a través de los cuales se rindieron el informe de cumplimiento y su alcance, se advierte que el sujeto obligado realizó las acciones a su cargo para brindar el acceso a los datos personales al titular, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Segundo de la resolución dictada en fecha 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco). -----

DETERMINACIÓN

Toda vez que el sujeto obligado acreditó haber realizado las acciones a su cargo para brindar acceso al titular de los datos personales requeridos en la solicitud número de folio 221279024000231, de conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se tiene al **Poder Judicial del Estado de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado las acciones a su cargo, en los términos ordenados en la citada resolución.-----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria de pleno de fecha 12 (doce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA
EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

A C T U A C I O N E S



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 13 (TRECE) DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-



ESCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDPD/0008/2024/AVV.**

